



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 653 -MSS

Santiago de Surco, 21 OCT. 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;



VISTO: El Dictamen Conjunto N° 031-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorandum N° 3018-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 969-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 416-2021-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Memorandum N° 2888-2021-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 386-2021-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 309-2021-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el Informe N° 315-2021-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, entre otros documentos relacionados con el proyecto de ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2022 y su distribución a domicilio; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley y que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;



Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las municipalidades sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado texto legal, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)";



Que, el artículo 2° de la Ordenanza N° 2386, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece que "La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales"; asimismo, la Séptima Disposición Final de la acotada norma, señala que "Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación (...)";



Que, el artículo 2° del Reglamento sobre notificación electrónica de los actos administrativos y otros actos emitidos por la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2020-MSS, establece como finalidad de dicha norma efectuar el acto de notificación de los actos administrativos, resolutivos y otros actos, emitidos por los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco, de forma electrónica, encontrándose dentro de los actos susceptibles de esta notificación las cartillas tributarias que contiene la emisión mecanizada de actualización del impuesto predial;



Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 4115560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Ordenanza N° 653 -MSS



Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el Memorándum N° 386-2021-GAT-MSS del 18.10.2021, da trámite al Informe N° 309-2021-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, a través del cual dicha unidad orgánica, considerando la estructura de costos proporcionada por la Subgerencia de Contabilidad y Costos en el Informe N° 315-2021-SGCC-GAF-MSS, sustenta técnicamente la necesidad de fijar el monto de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y su respectiva distribución al domicilio fiscal del contribuyente, así como la emisión mecanizada de hojas de liquidación de arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de esta comuna, remitiendo para ello el proyecto de ordenanza y, como anexo único, el informe técnico que incluye la estructura de costos, metodología de distribución y estimación de ingresos por derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2022 y su distribución a domicilio; asimismo, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Tecnologías de la Información, mediante el Memorándum N° 416-2021-GTI-MSS del 19.10.2021, el referido proyecto ha sido pre publicado en la página web institucional de esta Comuna;



Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 3018-2021-GM-MSS del 19.10.2021, manifiesta su conformidad sobre la aprobación de la referida propuesta de ordenanza, la cual se sustenta en las opiniones favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectuadas a través del Memorándum N° 2888-2021-GPP-MSS y del Informe N° 969-2021-GAJ-MSS, respectivamente, así como en lo señalado por las demás unidades orgánicas, debiendo continuarse con el trámite respectivo;



Estando al Dictamen Conjunto N° 031-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y demás actuados, de conformidad con los artículos 9°, numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:



ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2022 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Estructura de Costos, descripción de componentes y estimación de ingresos del Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2022 y su distribución a domicilio, las cuales constan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR en S/ 2.02 (Dos y 2/100 soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2022 y su distribución a domicilio.

ARTÍCULO TERCERO.- EXONERAR el monto anual por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, a los contribuyentes afiliados al Sistema de Notificación Electrónica de la Municipalidad de Santiago de Surco (SINE SURCO), a quienes se les notifique la cartilla tributaria de manera electrónica, respecto de los costos de emisión y notificación que esta representa y que se encuentren pendientes de pago.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.



Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 4115560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 de la Ordenanza N° 653 -MSS

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Subgerencia de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances

TERCERO.- Disponer la posterior publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio respectivo en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco. Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá ser publicado en el portal del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma]
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE



Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 4115560 www.munisurco.gob.pe

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica (e)
[Firma]
LILY MEDINA T.

ANEXO ÚNICO

INFORME TECNICO

ESTIMACIÓN DE COSTOS, METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2022 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO.

1.- Aspecto Generales.

El literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente y el último párrafo del artículo en mención precisa que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso antes citado.

De otro lado, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Es por ello que, mediante el presente documento, se sustenta la Estructura de Costos, el cual fija el monto de la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su respectiva Distribución al domicilio fiscal del contribuyente, así como de la Emisión Mecanizada de Hojas de Liquidación de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de la Municipalidad de Santiago de Surco.

2.- Proceso de Emisión Mecanizada

Dicho proceso comprende las siguientes actividades realizadas por la Municipalidad de Santiago de Surco:

- Revisión del Padrón de Contribuyentes.
- Actualización de los Valores Arancelarios para el ejercicio fiscal 2022.
- Actualización de los Valores Unitarios de Edificación para el ejercicio fiscal 2022.
- Actualización de Unidad Impositiva Tributaria - UIT para el ejercicio fiscal 2022.
- Actualización de la Tabla de Depreciación.
- Actualización de la Tabla de Otras Instalaciones.
- Cálculo del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2022.
- Cálculo de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2022.
- Verificación de los cálculos realizados.
- Impresión de los cuadernillos de liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2022.
- Reparto a domicilio de los cuadernillos de liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2022.



3. Costos del servicio del derecho de emisión del Impuesto Predial del año 2022

3.1 Estructura de Costos

Mediante el Informe N° 315-2021-SGCC-GAF-MSS, la Subgerencia de Contabilidad y Costos comunica que los costos proyectados por el servicio de emisión mecanizada 2022 ascienden a S/ 259,363.19, cuya estructura en forma resumida se muestra en el cuadro siguiente:

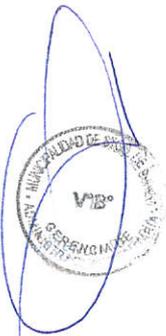
| CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | COSTO UNITARIO | % DE DEDICACIÓN | COSTO MENSUAL |
|---|----------|------------------|----------------|-----------------|-------------------|
| COSTOS DIRECTOS | | | | | 252,480.05 |
| COSTO DE MANO DE OBRA | | | | | 25,280.05 |
| Personal nombrado | | | | | |
| Analista Programador | 1 | Persona | 3,744.18 | 60% | 2,246.51 |
| Especialista Tributario I | 1 | Persona | 2,435.75 | 100% | 2,435.75 |
| Analista de Base de Datos | 1 | Persona | 3,742.38 | 60% | 2,245.43 |
| Especialista Tributario II | 1 | Persona | 2,774.08 | 100% | 2,774.08 |
| Personal CAS | | | | | |
| Analista Programador | 1 | Persona | 4,717.80 | 60% | 2,830.68 |
| Técnico Tributario | 3 | Persona | 2,596.03 | 100% | 7,788.10 |
| Orientador Tributario | 1 | Persona | 2,507.00 | 100% | 2,507.00 |
| Especialista Tributario | 1 | Persona | 2,452.50 | 100% | 2,452.50 |
| OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES | | | | | 227,200.00 |
| Servicios de terceros | | | | | |
| Servicio de impresión de cuadernillo de tributos municipales 2022. | 1 | Servicio | 140,800.00 | 100% | 140,800.00 |
| Servicio de distribución de cuadernillo de tributos municipales 2022. | 1 | Servicio | 86,400.00 | 100% | 86,400.00 |
| COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | | | | | 6,883.14 |
| Mano de obra indirecta | | | | | |
| Sub Gerente de Registro y Control Tributario | 1 | Persona | 12,217.80 | 30% | 3,665.34 |
| Coordinador | 1 | Persona | 3,217.80 | 100% | 3,217.80 |
| TOTAL | | | | | 259,363.19 |

(*) Estructura de costos considerada a un mes de dedicación



3.2 Explicación de la Estructura de Costos

| COSTOS DIRECTOS | | |
|---|------------|---|
| ELEMENTO DE COSTO | VALOR (S/) | DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO |
| COSTO DE MANO DE OBRA | | |
| Personal Nombrado | 9,701.77 | Comprende el costo del personal nombrado bajo el Decreto Legislativo 276 (04) personas, los cuales se dedican a realizar las siguientes actividades: Analista Programador (01); encargados de realizar las pre liquidaciones de los tributos, con un porcentaje de dedicación del 60% cada uno. Analista de Base de Datos (01) con un porcentaje de dedicación del 60%; Especialista Tributario I (01) y Especialista Tributario II (01), ambos, con un porcentaje de dedicación del 100%; son los encargados de la actualización de valores, verificación de la data y de la determinación del Impuesto Predial y Arbitrios 2022. |
| Personal CAS | 15,578.28 | Comprende el costo del personal contratado bajo el Decreto Legislativo 1057 (06) personas, los cuales se dedican a realizar las siguientes actividades: Analista Programador (01); encargado de realizar el cálculo del Impuesto Predial y los Arbitrios 2022, así como de la elaboración y entrega de la data variable a la empresa encargada de la impresión de los cuadernillos de liquidación de tributos municipales, con un porcentaje de dedicación del 60% Técnico Tributario (03), Orientador Tributario (01) y Especialista Tributario (01); encargados de la actualización de valores, verificación de la data, revisión del padrón de contribuyentes y revisión de la determinación del Impuesto Predial y Arbitrios 2022, con un porcentaje de dedicación del 100% cada uno. |
| OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES | | |
| Servicio de Impresión del Cuadernillo de Tributos Municipales 2022 | 140,800.00 | Comprende el costo por el servicio de impresión del cuadernillo de Tributos Municipales 2022 – 128,000 carpetas. |
| Servicio de Distribución del Cuadernillo de Tributos Municipales 2022 | 86,400.00 | Comprende el costo por el servicio de distribución del cuadernillo de Tributos Municipales 2022 – 128,000 carpetas. |
| COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | | |
| COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA | | |
| Personal Contratado (CAS) | 6,883.14 | Comprende el costo del personal contratado bajo el Decreto Legislativo 1057 (02) personas, los cuales se dedican a realizar las siguientes actividades: Subgerente de Registro y Control Tributario (01); encargado de realizar las labores de supervisión del personal encargado del proceso de emisión del cuadernillo de tributos municipales 2022 y supervisar a las empresas encargadas del servicio de impresión y distribución, con un porcentaje de dedicación del 30%. Coordinador (01); encargado de realizar las labores de coordinación y supervisión del personal encargado del proceso de emisión del cuadernillo de tributos municipales 2022 y de coordinar el servicio con las empresas encargadas del servicio de impresión y distribución, con un porcentaje de dedicación del 100%. |



4.- Contribuyentes y Predios

Tomando como referencia el Informe N° 307-2021-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario se proyecta para el 31 de diciembre del 2021 un total de 128,000 y 282,000 unidades prediales.

Asimismo, en la información de unidades prediales se ha incluido a los contribuyentes con predios destinados para uso estacionamientos domiciliarios, aires, tendales, depósitos, azoteas los cuales no se consideran en la determinación de los Arbitrios Municipales por encontrarse inafectos, no así al pago del Impuesto Predial.

5.- Carpeta de Liquidación de Tributos

Documento que se emite y distribuye anualmente a los contribuyentes, cuya descripción de cada formato y las cantidades a imprimir se muestran a continuación:

- ✓ Cargo de notificación: Corresponde a la hoja que valida la notificación de la carpeta tributaria de acuerdo al código tributario.
- ✓ Hoja de Portal Tributario: la cual contendrá los enlaces de Surco en línea y la clave de acceso.
- ✓ Sobre: El cual contendrá todas las hojas de la carpeta tributaria.
- ✓ Hoja Resumen (HR): Registra la totalidad de predios de cada contribuyente.
- ✓ Predio Urbano (PU): Contiene la Descripción y características de cada predio, con sus respectivos niveles de edificación y valores de construcción, de terreno y otras instalaciones.
- ✓ Liquidación Predial (HLP): Contiene el detalle de la determinación del Impuesto Predial, así como las cuentas con las cuales se podrá cancelar el tributo en forma anual o por trimestres.
- ✓ Liquidación de Arbitrios (HLA): Contiene el detalle de la determinación de los Arbitrios Municipales, así como las cuentas con las cuales se podrá cancelar el tributo en forma anual o por vencimientos.

| Descripción | TOTAL DE HOJAS |
|--|----------------|
| Cargo de notificación | 128,000 |
| Hoja Carátula | 128,000 |
| Hoja portal tributario | 128,000 |
| Sobre | 128,000 |
| Hoja Resumen (HR) | 128,000 |
| Predio Urbano (PU) | 282,000 |
| Hoja de Liquidación Predial (HLP) | 128,000 |
| Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) | 171,000 |

6.- Determinación de la Tasa

La determinación de la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y su distribución a domicilio, resulta de dividir el costo total del servicio entre la cantidad de carpetas tributarias a imprimir:



| COSTO DEL SERVICIO (*) | CARPETAS TRIBUTARIAS A IMPRIMIR | TASA DE EMISION MECANIZADA S/. |
|---------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| (1) | (2) | (3)=((1)/(2)) |
| S/. 259,363.19 | 128,000 | 2.02 |

(*) Informe N° 315-2021-SGCC-GAF-MSS

7.- Estimación de Ingresos

La estimación de ingresos por concepto de derecho de emisión para el año 2022, se muestra en el siguiente cuadro:

| COSTO DEL SERVICIO | CARPETAS TRIBUTARIAS A IMPRIMIR | TASA | INGRESO ESTIMADO | DIFERENCIA | COBERTURA DEL COSTO |
|-----------------------|---------------------------------------|------|---------------------|--------------|------------------------|
| (1) | (2) | (3) | (4)=(3)X(2) | (5)=(4)-(1) | (6)=(4)/(1) |
| S/. 259,363.19 | 128,000 | 2.02 | S/. 258,560.00 | S/. - 803.19 | 99.69% |

